

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2019-00112-00
Sust. 0308

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
IDENTIFICACIÓN: NIT 860034313-7
DEMANDADO: DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO
IDENTIFICACIÓN: 24.587.498
RADICADO: 631304003002-2019-00112-00

En atención a la solicitud que precede, suscrita por el apoderado judicial de la parte actora, y teniendo en cuenta que mediante auto del 15 de octubre de 2019 se ordeno la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 282-41487, de propiedad de la demandada **DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO**, donde se designó como secuestre a **GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO**, y ésta ya no funge como auxiliar de la justicia, se hace necesario nombrar nuevamente secuestre, y teniendo en cuenta la Resolución No. URNAR22-73, del 21 de junio de 2022, mediante la cual confirma la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, por la cual se excluyó al señor **JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.525.545 de Armenia – Quindío, de la lista de auxiliares de la Justicia, se dispone librar oficio con destino a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, con el fin de que nos informe si existe lista de auxiliares de la Justicia, ya que requerimos dicha información para proceder a reemplazar el secuestre excluido en el proceso de la referencia. Una vez se obtenga dicha información se ordenara librar el despacho comisorio solicitado.

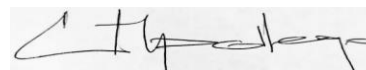
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 105
DEL 07 DE JULIO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae271caf578b7332253aaf7c5c8e2f28a05d7d6d7b9952bf5a9cb991b5dcf54**

Documento generado en 06/07/2022 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>